

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

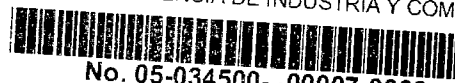
ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

As. 2814/PCT.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-034500- -00007-0000

Ref.: Expediente No. **05-034.500**
Solicitud de Patente a nombre de
Ortho-McNeil Pharmaceutical, Inc.

Fecha: 2008-02-11 15:32:57 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 4

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **Ortho-McNeil Pharmaceutical, Inc.**, con domicilio en Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial los recibos Nos. 08 - 5,855 de 22 de enero de 2008, 08 - 5,856 de 22 de enero de 2008, y 08 - 5,857 de 22 de enero de 2008, por la suma de \$210.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,

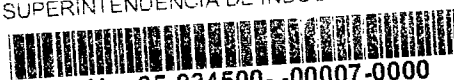

JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 5,855
 FECHA : ENERO 22 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-034500- -00007-0000

Fecha: 2008-02-11 15:32:57 Dep. 2020 NUECREACIONE
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
 Act. 538 PETICION Folios: 4

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	83221	22/01/2008	38,815,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	83 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN SI	71,000.00
TOTAL :			\$ 71,000.00

SON: SETENTA Y UNO MIL PESOS

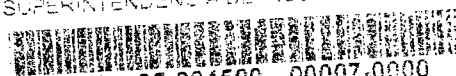
RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-034500-00007-0000

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 5,856
 FECHA : ENERO 22 DE 2008

Fecha: 2008-02-11 15:32:57 Dep: 2620 NUO CREACIONE
 Tra: 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
 Act: 638 PETICION Folios: 4

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	83221	22/01/2008	38,815,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		83 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN SI	71,000.00
		TOTAL :	\$ 71,000.00

SON: SETENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE :

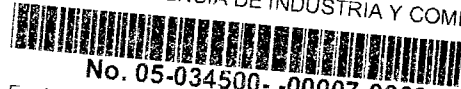
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 5,857
 FECHA : ENERO 22 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-034500- -00007-0000

Fecha: 2008-02-11 15:32:57 Dep. 2020 NUECREACIONE
 Tra. 11 PATENTEYII Eve: 379 FASENACIONAL
 Act. 538 PETICION Folios: 4

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	83221	22/01/2008	38,815,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	83 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN SI	71,000.00
TOTAL :			\$ 71,000.00

SDN: SETENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 05-34500

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **587** DE

FECHA 18 DE **ENERO DE 2008** EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **16 DE ABRIL DEL 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO__ _X _

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C.

Abogada
JIMENA ESCOBAR URIBE

ASUNTO Radicación 05-34500
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 10777
 Folios 3

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	<u>PCT/US2003/029701</u>		
Fecha de Presentación Internal.	<u>18/09/2003</u>		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 11 a 48 como se radicó inicialmente
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 49 a 51 como se radicó inicialmente
- 1.3. Dibujos: Folios 52 a 53 como se radicó inicialmente
- 1.4. Prioridad: (18/09/2002, US 60/ 411,779)
 (18/09/2002, US 60/ 411,700)

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Métodos para aumentar la producción de células madre hematopoyéticas y plaquetas".
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en un método para incrementar la producción de células madre hematopoyéticas a partir de la administración de un compuesto mimético de la trombopoyetina (TPO), se presentan además las formulaciones farmacéuticas de tal compuesto.

Reivindicaciones 1-8: método para incrementar la producción de células madre hematopoyéticas en un sujeto, a partir de la administración de un compuesto mimético de TPO.

Reivindicación 9-12. Usos del método descrito en las anteriores reivindicaciones, en el tratamiento de injerto de células madre hematopoyéticas y/o en la estimulación de producción de plaquetas.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de mejorar e incrementar la proliferación de células madre al realizar un injerto de estas en un paciente que ha sido sometido a quimioterapia.

Para solucionar este problema la solicitud en estudio proporciona un método para mejorar la recepción de este tipo de injertos en los pacientes sometidos a este procedimiento.

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A61K 38/18*

3. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal -d))

El artículo 20 en su literal d) establece que no es patentable los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales.

- La totalidad de las reivindicaciones (1 a 12) se refieren a un método terapéutico, específicamente el método para estimular la proliferación de células madre que han sido injertadas a pacientes que han sido sometidos a quimioterapia.
- Es evidente la relación de la invención con un método terapéutico puesto que en la reivindicación 3 se caracteriza el método porque es aplicado a un humano y en la reivindicación 6 se caracteriza el método porque el sujeto (el paciente) esta en necesidad de dicho trasplante de células madre.

Por tanto, las reivindicaciones 1-12 no son materia patentable de acuerdo al artículo 20 de la 486, literal d).

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 9 a 12, además de tratarse de un método terapéutico, están caracterizando este método de acuerdo con su uso, puesto que estas reivindicaciones en su parte caracterizante mencionan exactamente las mismas etapas del método y lo único que cambia en cada una es el preámbulo de la reivindicación que se refiere al uso de este método, así:

- RV 9. Método para reducir el tiempo al injerto de células madre
- RV 10. Método para reducir la incidencia de injerto primario
- RV 11. Método para reducir la incidencia de falla en la producción de plaquetas
- RV 12. Método para reducir el tiempo de injerto de plaquetas.

Las reivindicaciones 9 a 12 quieren proteger un uso, lo cual no se considera invención y por tanto no se le puede otorgar patente.

5. Conclusión:

De esta manera y de acuerdo a lo establecido los artículos 14,20 y 21 de la Decisión 486, las reivindicaciones 1-12 no se consideran patentables.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
22 AGO. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2357	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202052
---	--

2